



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00025-00
Afectado: ABEL LOSADA FERNANDEZ
JUAN CARLOS LEAL CASTRO
GLORIA INÉS ACOSTA SIERRA
Asunto: Auto ordena realizar nuevo edicto emplazatorio.

Neiva, Huila, veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, a través de la cual se informa que las publicaciones del edicto emplazatorio no se realizaron en que informa que no fue posible la publicación del edicto emplazatorio, toda vez que se había agotado la cantidad de publicaciones contratadas, por consiguiente se dispondrá dejar sin efecto legal el edicto emplazatorio que obra a folio 80 del cuaderno original No.2, que ordenaba el emplazamiento a los afectados a los terceros indeterminados conforme a lo dispuesto en auto del pasado 16 de junio hogaño.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE


1. Dejar sin efecto legal alguno el edicto emplazatorio que obra a folio 80 del cuaderno original No. 2, por las razones anteriormente expuestas.
2. Elaborar nuevamente el edicto emplazatorio conforme a lo ordenado en auto del 16 de junio de 2017.

3. Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en Espinal – Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
En Neiva, en la fecha _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria _____



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A los afectados **ABEL LOSADA FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS LEAL CASTRO, GLORIA INÉS ACOSTA SIERRA** y de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. 41001-31-20-001-2017-00025-00 (Radicación Fiscalía E.D.238.385); actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del 1 de marzo de 2017 **AVOCÓ CONOCIMIENTO**, en atención al requerimiento de extinción de dominio elevada por la Fiscalía Sexta Especializada en Extinción de Dominio de Ibagué – Tolima.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 27 de julio del 2017, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien, es decir en el municipio de ESPINAL – TOLIMA.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

Avocar el conocimiento del presente requerimiento de extinción de dominio, respecto del vehículo de placas USC-749 y de su capacidad transportadora, modelo 2008, clase camión de servicio público, marca chevrolet, línea NPRCAMILIONFHLIGHT, color rojo destello, numero de motor 541206, numero de chasis y serie 6GDNPR716EB012171, propiedad de los señores ABEL LOSADA FERNANDEZ, GLORIA INÉS ACOSTA SIERRA, según certificado de tradición expedido por la Secretaria de Transporte y Movilidad Municipal de Chia - Cundinamarca, y como poseedor el señor JUAN CARLOS LEAL CASTRO.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

El presente se elabora hoy 4 de agosto, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo ocho (8) de agosto, desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del catorce (14) de agosto de 2017

Secretaria,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 4 de agosto de 2017

Oficio N° 2164

Rad. N°: 2017 00025-00

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUE, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL – CENDOJ-, DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Asunto. Solicitud publicación edicto emplazatorio

En atención a lo dispuesto en auto del 27 de julio de 2017, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa, en un periódico de amplia circulación nacional, en una cadena radial que tenga cobertura en ESPINAL (TOLIMA), y en las páginas web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, a través de estos medios de comunicación, sea realizada a partir del 8 de Agosto de 2017, publicaciones que **deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría del Juzgado**, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

SE RESALTA QUE LAS PUBLICACIONES SE DEBEN HACER POR UN SOLO DÍA, ENTRE EL 8 y 14 DE AGOSTO DE 2017, TÉRMINO QUE PERMANECERÁ FIJADO EL EDICTO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaría



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-0025-00
Afectada: Abel Losada Fernández
Juan Carlos Leal Castro
Gloria Inés Acosta Sierra
Asunto: Auto Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, primero (1) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015 y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio adiado el 5 de enero de 2017, presentado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, respecto del vehículo de placas USC-749 y de su capacidad transportadora, modelo 2008, clase camión de servicio público, marca chevrolet, línea NPRCAMILIONFHLLIGHT, color rojo destello, numero de motor 541206, numero de chasis y serie 6GDNPR716EB012171, propiedad de los señores ABEL LOSADA FERNANDEZ, GLORIA INÉS ACOSTA SIERRA, según certificado de



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NEIVA – HUILA

tradición expedido por la Secretaria de Transporte y Movilidad Municipal de Chía - Cundinamarca¹, y como poseedor el señor JUAN CARLOS LEAL CASTRO, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del presente requerimiento de extinción de dominio, respecto del vehículo de placas USC-749 y de su capacidad transportadora, modelo 2008, clase camión de servicio público, marca chevrolet, línea NPRCAMILIONFHLIGHT, color rojo destello, numero de motor 541206, numero de chasis y serie 6GDNPR716EB012171, propiedad de los señores ABEL LOSADA FERNANDEZ, GLORIA INÉS ACOSTA SIERRA, según certificado de tradición expedido por la Secretaria de Transporte y Movilidad Municipal de Chia - Cundinamarca², y como poseedor el señor JUAN CARLOS LEAL CASTRO.

¹ Folio 140 de la fase inicial

² Folio 140 de la fase inicial



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

2. Notificar esta decisión a los señores ABEL LOSADA FERNANDEZ, GLORIA INÉS ACOSTA SIERRA y JUAN CARLOS LEAL CASTRO - en calidad de afectado-, al Doctor JULIO CESAR VALBUENA CABREJO³, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.

4. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Bogotá - Cundinamarca para que notifique personalmente este proveído a los señores ABEL LOSADA FERNANDEZ, GLORIA INÉS ACOSTA SIERRA y JUAN CARLOS LEAL CASTRO -en calidad de afectado-, al Doctor JULIO CESAR VALBUENA CABREJO, apoderado.

³ En calidad de apoderado del afectado Juan Carlos Leal Castro



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

5. Reconocer personería jurídica al Doctor JULIO CESAR VALBUENA CABREJO, identificado con la C.C. No. 1.020.746.442 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 244087 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación del JUAN CARLOS LEAL CASTRO, conforme al poder conferido.

6. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 - inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Neiva, Huila _____

La providencia anterior se notifica por

Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.

Secretaria _____